



Reg: 26612

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe N° 151-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 10 de marzo del 2023, Informe Legal N° 154-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N° 127-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N° 36-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023 y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley 30220 Ley Universitaria, señala que: El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Ley y demás normas aplicables la cual se manifiesta en materia normativa, de gobierno académica, administrativa y económica, el cual guarda concordancia con el capítulo I del Estatuto Universitario.

Que, a través del FUT de fecha 14 de febrero del 2023, la servidora Roxana Verónica Apaza Yucra con DNI N° 46488430, solicita hacer uso del derecho de permiso por lactancia materna durante la primera hora de ingreso hasta que su menor hija cumpla un año de edad conforme lo establece la Ley N° 27240 a partir del 15 de febrero del 2023, adjuntando para ello copia del DNI de la menor, nacida el día 10/06/2022.

Que, a través del Informe N° 036-2023-EA-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM de fecha 24 de febrero del 2023, el especialista administrativo de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Julio César Miranda Huallpa, después del correspondiente análisis legal, concluye que es procedente otorgar permiso con goce de haber por lactancia materna a favor de la servidora Roxana Verónica Apaza Yucra, trabajadora repuesta judicialmente, plazo que se computará desde el 14 de febrero del 2023 hasta el día 10 de junio del 2023 fecha en la que la menor cumple 01 año de su edad, en el horario de 08:00 a 09:00 am, recomendando se continúe con el trámite respectivo para la concesión del permiso solicitado.

Que, a través del Informe Legal N° 154-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 02 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAM, después del correspondiente análisis legal al caso concreto, es de opinión, se conceda permiso con goce de haber por lactancia materna a la solicitante Roxana Verónica Apaza Yucra, trabajadora repuesta judicialmente, plazo que se computará desde el 14 de febrero del





Reg: 26612

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2023

2023 hasta el día 10 de junio del 2023, fecha en la que la menor cumple un año de su edad, en el horario de 08:00 a 09:00 am, recomendando se continúe con el trámite respectivo para la concesión del permiso solicitado.

Que, a través del Informe N° 151-2023-URH-DIGA/CO/UNAM de fecha 10 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al director de la Dirección General de Administración de la UNAM, se proceda a aprobar dicho permiso, con eficacia anticipada a través del correspondiente acto resolutivo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240 modificada por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento, asimismo el numeral 2 del artículo 1° de la citada ley, señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, para efectos de la aplicación del horario, se llegó al acuerdo de que el permiso se hará de 08:00 a 09:00 horas de lunes a viernes.

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia.





Reg: 26612

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045 -2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 14 de marzo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LACTANCIA** a la servidora **ROXANA VERÓNICA APAZA YUCRA con DNI N° 46488430**, trabajadora repuesta judicialmente, disponiéndose que el mencionado permiso se computará con eficacia anticipada desde el 14/02/2023 hasta el 10/06/2023 y se llevará a cabo desde las 08:00 a 09:00 horas de lunes a viernes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se disponga su notificación a la interesada.

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR A CONOCER**, a las instancias correspondientes lo dispuesto en el presente acto resolutivo a fin de efectivizar las acciones del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.e admin
MGDLF/ADM
JPZ/A.L/ADM
Distribución:

- RR HH ()
- ARCHIVO ()
Adj 08 folios